



MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Portuaria Quetzal -EPQ- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 293-2017

Guatemala, 15 de diciembre de 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada Ejercicio Fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal -EPQ-, con base en lo que establece el Artículo 9, literal e) del Decreto Ley Número 100-85 Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal -EPQ-, emitió el punto sexto del Acta Número 31 de fecha 10 de julio del año 2017, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Empresa para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen Número 752 del 14 DIC 2017, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 425 "B" del 14/12/2017 del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en la literal e), Artículo 183; y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Portuaria Quetzal -EPQ- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en el monto de OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO QUETZALES (819,773,584), originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
TOTAL:		<u>819,773,584</u>
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	<u>11,278,500</u>
4	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	<u>9,426,800</u>
10	De edificios y viviendas	<u>1,656,800</u>
20	De maquinarias y equipos	<u>7,770,000</u>
7	Intereses por Mora	<u>451,500</u>
10	Originados por ingresos no tributarios	<u>451,500</u>
9	Otros Ingresos no Tributarios	<u>1,400,200</u>
90	Otros ingresos no tributarios	<u>1,400,200</u>
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	<u>598,193,554</u>
2	Venta de Servicios	<u>598,193,554</u>
30	Servicios portuarios	<u>598,193,554</u>
31	Servicios al buque	<u>106,941,176</u>
32	Servicios a la carga	<u>459,237,178</u>
39	Diversos servicios portuarios	<u>32,015,200</u>
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	<u>80,975,824</u>
1	Intereses	<u>47,579,524</u>
40	Por títulos y valores	<u>47,579,524</u>
41	Por títulos y valores internos	<u>47,579,524</u>
3	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	<u>33,396,300</u>
10	Arrendamiento de tierras y terrenos	<u>33,396,300</u>
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>129,325,706</u>
1	Disminución de Disponibilidades	<u>129,325,706</u>
10	Disminución de caja y bancos	<u>129,325,706</u>

RESUMEN

TOTAL:		<u>819,773,584</u>
A.	INGRESOS CORRIENTES	<u>690,447,878</u>
B.	FUENTES FINANCIERAS	<u>129,325,706</u>

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Empresa Portuaria Quetzal -EPQ- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en el monto de OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO QUETZALES (819,773,584), distribuido de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>819,773,584</u>
01	Administración Institucional	<u>392,295,559</u>
02	Infraestructura de Apoyo Portuario y de Beneficio Laboral	<u>19,061,086</u>
11	Servicios Marítimos Portuarios	<u>50,921,574</u>
12	Servicios de Manejo de Mercancías	<u>228,009,659</u>
99	Partidas no Asignables a Programas	<u>129,485,706</u>

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL (A+B):		<u>819,773,584</u>
A.	FUNCIONAMIENTO	<u>692,268,447</u>
0	SERVICIOS PERSONALES	<u>185,610,742</u>
011	Personal permanente	<u>26,867,040</u>
012	Complemento personal al salario del personal permanente	<u>18,759,900</u>
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	<u>4,387,380</u>
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	<u>373,500</u>
015	Complementos específicos al personal permanente	<u>15,809,976</u>
022	Personal por contrato	<u>4,549,608</u>
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	<u>31,500</u>
027	Complementos específicos al personal temporal	<u>2,454,684</u>
029	Otras remuneraciones de personal temporal	<u>25,526,496</u>
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	<u>20,272,926</u>
051	Aporte patronal al IGSS	<u>11,185,458</u>
052	Aporte patronal al Intecap	<u>845,580</u>

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
055	Aporte para clases pasivas	<u>5,957,802</u>
061	Dietas	<u>993,600</u>
063	Gastos de representación en el interior	<u>432,000</u>
071	Aguinaldo	<u>12,540,371</u>
072	Bonificación anual (Bono 14)	<u>10,709,802</u>
073	Bono vacacional	<u>9,726,719</u>
079	Otras prestaciones	<u>14,186,400</u>
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>224,188,447</u>
111	Energía eléctrica	<u>17,000,000</u>
113	Telefonía	<u>1,031,654</u>
121	Divulgación e información	<u>373,737</u>
131	Viáticos en el exterior	<u>439,036</u>
133	Viáticos en el interior	<u>500,290</u>
141	Transporte de personas	<u>117,324</u>
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	<u>135,384</u>
154	Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción	<u>270,000</u>
155	Arrendamiento de medios de transporte	<u>2,837,724</u>
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipos	<u>126,521,171</u>
158	Derechos de bienes intangibles	<u>688,290</u>
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	<u>1,442,000</u>
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	<u>225,738</u>
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	<u>270,511</u>
171	Mantenimiento y reparación de edificios	<u>279,626</u>
172	Mantenimiento y reparación de viviendas	<u>270,000</u>
173	Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común	<u>265,000</u>
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	<u>3,976,773</u>
176	Mantenimiento y reparación de otras obras e instalaciones	<u>190,000</u>
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	<u>82,000</u>
182	Servicios médico-sanitarios	<u>590,964</u>

184	Servicios económicos, contables y de auditoría	520,000
185	Servicios de capacitación	205,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	400,000
189	Otros estudios y/o servicios	1,193,600
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	38,500,000
196	Servicios de atención y protocolo	690,000
197	Servicios de vigilancia	13,368,485
199	Otros servicios no personales	11,192,113
	Resumen de otros renglones del grupo	612,027
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	20,471,520
211	Alimentos para personas	4,463,701
232	Acabados textiles	160,357
233	Prendas de vestir	2,396,814
241	Papel de escritorio	240,454

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
243	Productos de papel o cartón	215,027
253	Llantas y neumáticos	1,598,400
254	Artículos de caucho	319,425
261	Elementos y compuestos químicos	484,145
262	Combustibles y lubricantes	4,561,146
266	Productos medicinales y farmacéuticos	210,500
267	Tintes, pinturas y colorantes	396,350
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	454,824
281	Productos siderúrgicos	292,725
282	Productos metalúrgicos no férricos	104,588
283	Productos de metal	191,128
284	Estructuras metálicas acabadas	184,591
286	Herramientas menores	149,372
291	Útiles de oficina	151,502
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	128,403
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	630,400
298	Accesorios y repuestos en general	1,700,130
	Resumen de otros renglones del grupo	1,437,538
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15,923,634
411	Ayuda para funerales	305,000
413	Indemnizaciones al personal	8,900,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	1,500,000
416	Becas de estudio en el interior	1,009,200
419	Otras transferencias a personas individuales	2,000,000
451	Transferencias a la Administración Central	160,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	2,049,434
8	OTROS GASTOS	129,325,706
875	Disminución de resultados por utilidades a transferir a la Administración Central	71,888,000
876	Disminución de resultados por utilidades a transferir a empleados	11,487,541
878	Disminución de resultados por utilidades a transferir a municipalidades	34,462,624
879	Disminución de resultados por utilidades a transferir a otras entidades descentralizadas y autónomas	11,487,541
9	ASIGNACIONES GLOBALES	116,748,398
913	Sentencias judiciales	500,000
991	Créditos de reserva	116,248,398
B.	INVERSIÓN	127,505,137
1	SERVICIOS NO PERSONALES	13,247,828
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	12,090,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	1,157,828

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	114,257,309
321	Maquinaria y equipo de producción	991,000
322	Equipo de oficina	1,369,430
323	Equipo médico-sanitario y de laboratorio	537,288
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	839,550
325	Equipo de transporte	50,540,800
326	Equipo para comunicaciones	1,556,200
328	Equipo de cómputo	9,199,025
329	Otras maquinarias y equipos	24,825,270
332	Construcciones de bienes nacionales de uso no común	21,998,746
381	Activos intangibles	2,400,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		819,773,584
31	Ingresos propios	690,447,878
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	129,325,706

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Empresa Portuaria Quetzal -EPQ- para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la Institución, es responsable de aprobar para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y redistribución de los créditos de reserva. La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, autorizará las modificaciones que redistribuyan los créditos del renglón de gasto 991 Créditos de reserva, asignados para atender únicamente gastos prioritarios.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

- La solicitud de la autoridad superior;
- La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 10. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física -CO2F-, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan- y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe dicha reprogramación y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del Ejercicio Fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 12. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 13. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en los artículos 23 y 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la Empresa Portuaria Quetzal -EPQ- deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil dieciocho y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

[Handwritten signature of Jimmy Morales Cabrera]

JIMMY MORALES CABRERA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

[Handwritten signature of Julio Héctor Estrada]

Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



[Handwritten signature of Aldo Estuardo García Morales]

Aldo Estuardo García Morales

[Handwritten signature of Carlos Adolfo Martínez Galarte]

Carlos Adolfo Martínez Galarte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA